

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

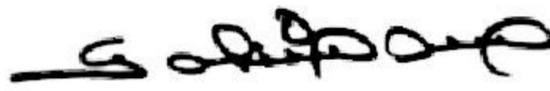
Número de radicado: 2021-0405

Clase: Prueba extra proceso

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Adecue el poder especial allegado, toda vez que el allegado que fue conferido para un proceso de rendición de cuentas.
- 2.-Aclare la solicitud la petición de la prueba, en el sentido de indicar con mayor precisión qué es lo que pretende probar o va ser objeto del posible proceso.
- 3.-Acredite que envió copia de la demanda y sus anexos a los convocados.
- 4.-De cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

